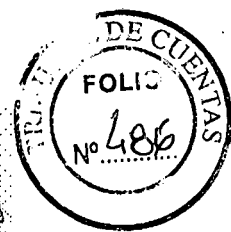




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



180

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 11 MAY 2012

VISTO:

El expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 414/2011 Letra: T.C.P. P.R., caratulado: "S/ RECLAMO HONORARIOS ACTUACIÓN CONJUEZ", el artículo 28 de la Ley Provincial N° 141, el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 2242/94 y el artículo 3.12, Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95; y

CONSIDERANDO:

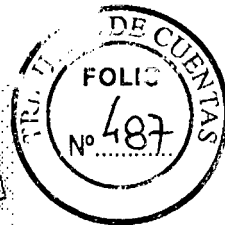
Que por las presentes actuaciones tramita la presentación del C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien solicita que le sean liquidados (con la legislación vigente a esa fecha) los honorarios pendientes por su actuación de Conjuez en los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 14/03 Letra: V.L. (JAR N° 14); N° 23/04 Letra: V.L. (JAR N° 23); N° 76/04 Letra: V.L. (JAR N° 76) y N° 576/05 Letra: S.L. (S/ SOLICITUD PETICIÓN TÍTULO ABOGADO CR RICCIUTI").

Que a fs. 17 obra la Nota Int. N° 38/12 Letra T.C.P. S.P. producida por el Secretario Privado del Plenario de Miembros, por la cual, acompaña copia de la Resoluciones Plenarias Nros. 114/2006 y 128/06 referidas al presentante; y hace mención a que el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 576/05 no se encuentra en el ámbito de esa Secretaría.

Que a fs. 25/39 luce el Informe Legal N° 03/12, en el que se emite opinión jurídica respecto de lo solicitado por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO respecto de tres (3) de los expedientes referenciados por éste, en tanto que respecto del expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 576/05 se da cuenta que en atención a que no pudo ser hallado correspondería disponer su búsqueda en todas las áreas del Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Provincial N° 2242/94 -Reglamentario de la Ley Provincial N° 141, y eventualmente, una vez comprobado su extravío, ordenar su reconstrucción siguiendo el procedimiento previsto por el Artículo 28 de la Ley Provincial N° 141 y el Punto 3.12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que en función de ello, a fs. 40 luce la Providencia de fecha 25 de abril de 2012 por la que se dispone la búsqueda del expediente N° 576/05 Letra: S.L. Caratulado: "S/ SOLICITUD PETICIÓN TÍTULO ABOGADO CR RICCIUTI".

Que a fs. 41/73 glosa la notificación de la Circular N° 03/2012 por la que se ordena la búsqueda de las actuaciones citadas en el párrafo que precede, y la contestación de las distintas dependencias de este Tribunal de Cuentas, todas ellas, con resultado negativo.

Que como consecuencia de ello, y dada la trascendencia e importancia que reviste como antecedente el expediente N° 576/05 Letra: S.L., caratulado: "S/ SOLICITUD PETICIÓN TÍTULO ABOGADO CR RICCIUTI" para la resolución de lo peticionado, deviene necesario proceder a su reconstrucción en los términos del Artículo 28 de la Ley Provincial N° 141 y el Punto 3.12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.12, Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95; Resolución Plenaria N° 207/2011 y Artículo 15 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

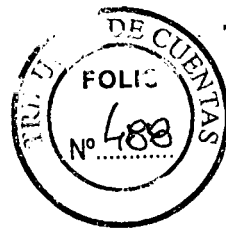
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 576/05 Letra: S.L., caratulado "S/ SOLICITUD PETICIÓN TÍTULO ABOGADO CR RICCIUTI", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.12, Anexo I de la Resolución Plenaria N° 05/95, y artículo 28 de la Ley Provincial N° 141; debiendo ser la presente resolución, la primer foja del nuevo expediente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL a fin de que proceda a realizar la reconstrucción ordenada en el artículo que precede.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 3°.- Registrar, Comunicar. Publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1980 - /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia